



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1243-R-UNICA-2019

Ica, 12 de Junio de 2019

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01245-2018-0-1401-JR-LA-03, de cumplimiento de Sentencia a favor de NOEMI CONSUELO ROCHA PEREZ sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante la demanda contencioso administrativo interpuesta por doña NOEMI CONSUELO ROCHA PEREZ, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, sobre NULIDAD de la Resolución Ficta que da por denegada su solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento en la equivalencia de dos remuneraciones mensuales totales; se le reconozca y se otorgue el pago por el concepto de subsidio de fallecimiento de su señor padre Manuel Antolín Rocha Lovera en la equivalencia de dos remuneraciones mensuales totales o integras en la suma de S/1,964.00, menos el monto otorgado por la Resolución Rectoral N° 1149-R-UNICA-2006 de fecha 17 de noviembre del 2006; y 3) el pago de intereses legales así como los costos del proceso;



R.R. N° 1243-R-UNICA-2019

12-6-2019

Pág. 2

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores públicos tienen derecho a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario. El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor (cónyuge, hijos o padres), el subsidio es equivalente a dos remuneraciones totales. Tratándose del subsidio por gastos de sepelio, este será equivalente a dos remuneraciones totales en caso de muerte del servidor o sus familiares directos y se otorgará a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, cuando se expide la Resolución Rectoral N° 1149-R-UNICA-2006 no se tomo en cuenta lo señalado por los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 que claramente prescriben, que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, deben ser calculados en base a la Remuneración total contraviniendo de esta manera la Ley y por lo tanto se encuentra incurso en la causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, razón por la que la demanda debe declararse fundada;

Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 7 de marzo de 2019 el 3er Juzgado de Trabajo.- FALLO declarando FUNDADA la demanda interpuesta por doña NOEMI CONSUELO ROCHA PEREZ contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia: 1.- NULAS la Resolución Ficta y la Resolución N° Resolución Rectoral N°1149-R-UNICA-2006, que resuelve otorgarle 2 remuneraciones totales permanentes por subsidio por el fallecimiento de su señor padre Manuel Antolín Rocha Lovera. DOS. ORDENO que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica" expida la correspondiente resolución otorgando a la demandante los subsidios por fallecimiento (luto) por el fallecimiento de su señor padre Manuel Antolín Rocha Lovera, en montos equivalentes a dos remuneraciones mensuales totales (no permanentes), respectivamente por única vez, debiendo descontarse lo ya pagado por estos conceptos; sin costas ni costos;

Que, mediante Informe N° 0187-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 3 de Abril de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 5 de fecha 7 de marzo de 2019, emitida por el 3er Juzgado de Trabajo, concluye con la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Setiembre 2006 (fecha que se generó el derecho)	S/.1,051.04
Subsidio por fallecimiento (2 remuneraciones totales)		S/.2,102.08
Se pagó con Resolución Rectoral N° 1149-R-UNICA-2006		S/.138.08
Monto total a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.1,964.00

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 1188-D/OGGRH-UNICA-2019 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el



R.R. N° 1243-R-UNICA-2019

12-6-2019

Pág. 3

Informe N° 0187-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0424-DGAJ-UNICA-2019 del 2 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: a) Que, la actora NOEMI CONSUELO ROCHA PEREZ le corresponde la asignación por subsidio por fallecimiento de su señor padre en la suma de S/.2,102.08 soles, pero realizando el descuento respectivo en la suma de S/.138.08, le corresponde la suma de S/.1,964.00 soles, sin costas ni costas; b) que, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial en concordancia del artículo 29° inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento, y c) se emita la Resolución Rectoral que corresponda;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 5 de fecha 7 de marzo de 2019, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor de **NOEMI CONSUELO ROCHA PEREZ**.

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, cumpla con el pago de S/.1,964.00 (un mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), a favor de **NOEMI CONSUELO ROCHA PEREZ** por concepto de subsidio por fallecimiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

